#### PROVINCIA DE CÓRDOBA



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

	AÑO XVI - Nº895
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	Río Tercero (Cba.), 20 de Mayo de 2022
	mail:gobiernorio3@gmail.com

# **LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4536/2022- 4537/2022- 4538/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 532/2022- 533/2022- 534/2022

Río Tercero, 19 de mayo de 2022

# ORDENANZA Nº Or 4536/2022 C.D.

<u>VISTO:</u> Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, establece que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante

Que la Municipalidad de Río Tercero, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

Que con fecha 27 de diciembre de 2021 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el Ejercicio 2022.

Atento a ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

<u>Art.1º)-</u> RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, con fecha 27 de diciembre de 2021, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

<u>Art.2°)-</u> **IMPÚTESE** a la Partida de Ingresos 3.1.3.04 Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 99.9.9.83 Otras Cuentas de Orden de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º)- ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO - PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 532/2022 DE FECHA 20.05.2022

Secretaria de Transporte

#### CONVENIO DE ADÚESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE . <u>C</u>ÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031 mediante la cual se crea el Régimen del Boleto Educativo Gratutto para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto x 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer ci acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaria de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial Nº 2596/2011 ratificado por Ley Nº 10.031, y la Regiamentación vigente de la Secretaria de Transporte, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO representada por el INTENDENTE MUNICIPAL Sr. MARCOS FERRER según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciêndolo "ad referêndum" del Concejo Deliberante, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Secretarió de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, todos con plemas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convento, confiriéndole

plena vigencia/a partir de este acto, en los sigulentes términas:

MARCOS FEBRER INTERVENTE INCOMEDITIONS

LIX AGUSTIN CESAR VALINOTTI BLAY REGRUAL SCRETALIA DI TRANSPORTE MINISTERIO DI COGROTRADINI

1. La MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, arbitrará todos los medios tendientes a usegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establectmiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La SECRETARIA DE TRANSPORTE asignará a la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaria de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III. La MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, deberá presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación: como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV. El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, de las obligaciones asunitas en el presente Convento, dará derecho a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a dav por resuelto el presente convento y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Granuto en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convento, las partes constituyen los siguientes domicilios, la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, en Alberdi esq. Alsina de la Localidad de RIO TERCERO, Departamento TERCERO ARRIBA y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Av. Poeta Lugones Nº 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, dacentes y personal no docente beneficiarlos del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Granuto. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de diciembre de 2021, en la sede de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.

MARICOS PERRER

THEREPORTS

FRANCO H, MOGENTA PRIVEDELLO
SCORE TABLES DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION
GOURRINO DE CONDONACION

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

#### **DECRETO Nº 532/2022**

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2022

<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

# **DECRETA**

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4536/2022-C.D., por la que se ratifica el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito.

Art.2º) - COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo - Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Río Tercero, 19 de mayo de 2022

### ORDENANZA Nº Or 4537/2022 C.D.

<u>Y VISTO:</u> El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. BRIZUELA, Verónica del Valle. <u>Y CONSIDERANDO:</u> Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, por Decreto Nº 193/2019 para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatara que en el mismo se encuentra construida una vivienda, perteneciente al grupo familiar de la beneficiaria, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

# Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

**Art.1º)**- DÓNESE a favor de la Sra. BRIZUELA, Verónica Del Valle D.N.I.Nº 28.103.692, con domicilio actual en Tierra del Fuego Nº 2260 de Barrio Monte Grande de Río Tercero,el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

<u>UBICACIÓN</u>: Calle Tierra del Fuego Nº 2260, Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M088.P26 Manzana 74 Lote 26

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote de 10 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M088.P07 Mz 74 lote 7

al S. Calle Tierra del Fuego

al E. C03.S01.M088.P25 Mz 74 lote 25

al O. C03.S01.M088.P27 Mz 74 lote 27

SUPERFICIE: 300 m<sup>2</sup> - trescientos metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

MATRÍCULA Nº: 1256790 Nº DE CUENTA: 3301-09590924

Art.2°)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

<u>Art.3º)-</u> Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO - PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 533/2022 DE FECHA 20.05.2022

"2022 - Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

# **DECRETO Nº 533/2022**

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2022

<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

<u>Art.1°)-</u> PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la <u>Ordenanza NºOr.4537/2022-C.D.</u>, por la que se dona a favor de la Sra. BRIZUELA, Verónica del Valle el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 19 de mayo de 2022

## ORDENANZA Nº Or 4538/2022 C.D.

**VISTO:** La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte de los señores Lucas Alberto Aguirre, Cristian Nicolás Osses y del Ingeniero Agrimensor Guillermo Ricardo Malet, propietarios e Ingeniero del loteo visado bajo Expediente Nº 0033-103026/2017 de la Dirección General de Catastro, ubicado al sur de Barrio Monte Grande, en la cual solicitan se designe con el nombre "René Favaloro" a dicha urbanización, a la vez que solicitan se designe el nombre de dos de sus calles con sentido Este a Oeste, manteniendo el nombre dispuesto para la continuación de las calles que lo atraviesan en sentido Norte a Sur.

<u>Y CONSIDERANDO</u>: Que el Dr. René Favaloro realizó un aporte a la salud de la humanidad a través de innovaciones en cirugía cardiovascular, y que su aporte se extendió a la Fundación de Centros de Salud y de enseñanza de la medicina en nuestro país.

Que es menester reconocer al Dr. Favaloro en su calidad de médico, docente, científico y fundador de diversas instituciones destinadas al estudio, la formación de profesionales en el ámbito de la salud y de instituciones sanitarias de atención a pacientes que padecen diversas afecciones.

Que, en otro orden, nuestra Ciudad fue cuna de grandes personalidades que estuvieron al servicio de la comunidad de manera directa por su acción solidaria o de manera indirecta a través de logros personales que hicieron grandes a instituciones locales, convirtiéndose en ejemplos a seguir para toda la comunidad.

Que, en este sentido, cabe destacar la trayectoria del Padre Sergio Antonio Rubiolo, Sacerdote Católico, Párroco de la Parroquia Cristo Rey de la Ciudad desde el 24 de diciembre del año 2014, hasta su fallecimiento, el 01 de enero de 2022.

Que el Padre Sergio, nació el 15 de septiembre de 1965 en Villa María, vivió en el Barrio Lamadrid, cursando sus estudios primarios y secundarios en dicha Ciudad, obteniendo el título de Técnico en Electrónica.

Que en el año 1986 ingresó al seminario, realizó tres años de Filosofía en el Seminario Jesús Buen Pastor de Río Cuarto y cuatro años de Teología en el Seminario San Carlos Borromeo de Rosario.

Que el 20 de diciembre de 1992, fue ordenado sacerdote por Monseñor Alfredo Disandro y nombrado Vicario Parroquial de la Iglesia Catedral de Villa María, para luego ser designado Párroco de la Parroquia Sagrada Familia de la misma Ciudad.

Que en 1996 realizó estudios en Roma, obtuvo el título de Licenciado en Teología Bíblica, y al regresar a la Argentina, en el año 2000, fue nombrado Párroco de la Parroquia La Anunciación de Etruria; y en ese año comenzó a dictar clases en el Seminario Jesús Buen Pastor de la Ciudad de Río Cuarto.

Que en 2002 es nombrado Vicerrector de la Iglesia Argentina en Roma, cargo que ocupó durante seis años, tiempo en el que obtuvo el Título de Licenciado en Teología con Especialización en Dogmática, en la Universidad Gregoriana de Roma

Que, a su regreso, en 2008 fue designado Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Villa Nueva y el 20 de febrero de 2009 nombrado Vicario General de la Diócesis de Villa María por Monseñor José Rovai cargo desempeñado hasta el año 2013.

Que desde 2014, tomó posesión como Párroco en la Parroquia Cristo Rey de nuestra Ciudad, y que su acción al servicio de la comunidad se vio reflejada en numerosos fieles de la religión católica, como así también de otros credos, que encontraron en el Padre Sergio un sostén espiritual y humano.

Que su calidad personal le valió el reconocimiento de la ciudadanía como una persona íntegra en su fe, dispuesta a escuchar y acompañar a quienes lo necesitaban, excediendo su labor pastoral al ámbito de la Parroquia Cristo Rey, para trabajar en toda la Ciudad con diferentes instituciones y organizaciones del tercer sector, privilegiando el voluntariado y en eventos con fines solidarios y de encuentros familiares.

Que como se expresó previamente, muchos riotercerenses colaboraron desde diferentes ámbitos dejando sus huellas en la historia de nuestra Ciudad, por lo que es importante que se los reconozca por sus valiosos aportes, por su entrega, esfuerzo y dedicación puestos a enaltecer el nombre de Río Tercero a través de su desarrollo personal.

Que, en este sentido, es importante destacar, dentro de los deportistas reconocidos de nuestra Ciudad, a Oscar Diz, quien arribó con su familia a Río Tercero en el año 1961 para hacerse cargo del bar del Club Sportivo 9 de Julio, ligando así el apellido familiar a la historia deportiva de nuestra Ciudad para siempre.

Que recién a los 15 años, luego de practicar otros deportes, Oscar se decidió por el Básquet, producto de la rica experiencia local en el deporte por los años '70. A los 17 años debutó en el primer equipo del Club Sportivo 9 de Julio, convirtiéndose en un jugador clave y emblema de la institución.

Que en 1975 integró la Selección Nacional Juvenil obteniendo el Sub-Campeonato Sudamericano y el tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de 1977. En 1982 y 1983 estuvo a préstamo en Atenas de Córdoba, equipo más importante de nuestra provincia, compartiendo equipo con otro grande del básquet local, su hermano Rubén "Bomba" Diz.

Que Oscar "Pinocho" Diz, tal como lo consigna el libro "Nuestro Gen Dominante" del autor local Marcelo Calderón, "fue el primer basquetbolista de nuestra Ciudad en ser reconocido en el ámbito del deporte nacional y marcó el camino a muchos otros, que años después lo siguieron".

Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

**Art.1º)-** Desígnese Barrio "Dr. René Favaloro" al loteo visado bajo Expediente Nº 0033-103026/2017 de la Dirección General de Catastro, ubicado al Sur de Barrio Monte Grande.

<u>Art.2°)-</u> Desígnese "Oscar Pinocho Diz" a la calle Norte y Sur del espacio verde (línea de alta tensión) de 14 metros de ancho cada una del loteo visado bajo Expediente N° 0033-103026/2017 de la Dirección General de Catastro.

<u>Art.3º)-</u> Desígnese "Padre Sergio Rubiolo" a la calle Sur de 20 metros de ancho del loteo visado bajo Expediente Nº 0033-103026/2017 de la Dirección General de Catastro.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO - PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 534/2022 DE FECHA 20.05.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

# **DECRETO Nº 534/2022**

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETA**

Art.1°)PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4538/2022-C.D., por la que se DESIGNARdesigna Barrio "Dr. René Favaloro" al loteo visado bajo Expediente N° 0033-103026/2017 de la Dirección General de Catastro, ubicado al Sur de Barrio Monte Grande.

**<u>Art.2º</u>)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO